



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ELMITO JOSE SUAREZ CIPRIAN CONTRA FERNANDO MORENO FISCAL – RADICADO 2020 - 00122.

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, SEPTIEMBRE 30 DE 2020.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley y en legal forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

La presente acción fue devuelta para su subsanación a través de auto de devolución ([VER AUTO DEVOLUCIÓN](#)) de fecha 09 de septiembre de 2020.

Pues bien, observado el correo recibido el día 15 de septiembre de 2020 remitido por el apoderado judicial del accionante, se constató que se arrió al correo institucional de esta unidad judicial escrito donde se subsanó la demanda ([VER ESCRITO](#)), el cual, una vez escrutado se constató que cumple con los requisitos de la norma adjetiva labora y del decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a admitir la demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

En atención a lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida ELMITO JOSE SUAREZ CIPRIAN por conducto de apoderado judicial contra FERNANDO MORENO FISCAL.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de subsanación de demanda fernandomfmg@hotmail.com - la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

jerv

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d652e918a598d548a2f8b29e516b83d594df302a094a618bd85949a1b9b38cb9

Documento generado en 30/09/2020 10:21:52 a.m.